



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Unidad de Recursos Humanos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 366-2018-MPH/OAF-U-RRHH**

Ayacucho, 25 JUL. 2018

**VISTO:**

El Expediente Administrativo de registro N°13714, de fecha 11 de Junio del 2018, sobre autorización y licencia para reunión ordinaria Sindical solicitada por **Wilber Bonilla Yaranga**; e Informe N°124-2018-MPH/OAF-URRHH/24.27, en 36 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Expediente N°13714 de fecha 11 de Junio del 2018, el Secretario General del SITRAMUN-HGA, solicita Autorización y Licencia Sindical de todos los Miembros de la Junta Directiva, en pleno del SITRAMUN-Huamanga, cada miércoles de cada semana en el ambiente designado en el local central (Portal Municipal N044);

Que, mediante Laudo arbitral de fecha 19 de diciembre del 2014, se resuelve acoger por unanimidad la propuesta del sindicato referido a las licencias sindicales permanentes al Secretario General y Secretario de Defensa del SINDICATO; al Secretario Regional y Nacional de la Federación de Trabajadores Municipales del Perú-FETRA-MUNP, cuando estos cargos sean ocupados por trabajadores afiliados al SINDICATO, y sean comunicados previamente a la Municipalidad.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194 reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que: El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Así mismo en lo dispuesto en el Art 2 del Decreto Supremo N°036-90-TR que concede Licencia Sindical permanente remunerada a los trabajadores que integren las organizaciones de grado sindical, así como la recomendación N°143 de la OIT sobre representantes de los trabajadores.

Que, las relaciones colectivas de trabajo para el sector público se rigen por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo 003-82-PCM, Decreto Supremo N° 026- 82-JUS y sus modificatorias en el Decreto Supremo N°063-90-PCM, amparados en el Convenio N° 151 de la OIT, sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante LSC), tiene como objetivo contribuir a reunificar, sistematizar y ordenar los regímenes laborales de los servidores al servicio del Estado, constituyendo los derechos colectivos uno de los principales temas que necesitaban ser ordenados. Precisamente, por ello, el Capítulo VI del Título III de la Ley del Servicio Civil regula los derechos colectivos (derecho de sindicación negociación colectiva y huelga) de los servidores civiles sujetos al nuevo régimen del Servicio Civil, así como de aquellos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo No 276, 728 y 1057.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 Unidad de Recursos Humanos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, conforme lo establecido en el Laudo arbitral de fecha 19 de diciembre del 2014, Negociación Colectiva 2015, corresponde a los señores elegidos como secretario General SITRAMUN-Hga, Secretario de Defensa y Secretario General Regional(FETRAMUN), el goce de la licencia sindical permanente.

Que, mediante Informe Legal N°139-2017-MPH/16, de fecha 13 de octubre del 2017, proveniente de Asesoría Jurídica, se concluye que corresponde el goce físico de la Licencia Sindical Permanente al Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato, al Secretario Regional y Nacional de la Federación de Trabajadores Municipales del Perú-FETRAMUN, recaídos en los señores Ing. Wilber Dante Bonilla Yaranga, Ing. Emilio José Zavala Romero y Sr Carlos Quispe Llactahuamán.

Estando los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 331-2018-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-CONCEDER** Licencia Sindical para reuniones ordinarias a los Señores: Wilbert Dante Bonilla Yaranga, Emilio José Zavala Romero a partir del 13 de Junio 2018 hasta el 18 de mayo del 2019, en el horario 3:30 p.m a 5:30 pm, asimismo se autorice Licencia Sindical al Sr. Carlos Quispe Llactahuamán a partir del 13 de Junio 2018 hasta el 31 de marzo del 2019 conforme a las razones expresadas en el cuerpo de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Área de Escalafón y a los demás Órganos Estructurados de la Institución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Oficina de Administración y Finanzas  
 Unidad de Recursos Humanos  
 Abog. SUMER RAUL APAICO MEDINA  
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO, GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 30 JUL. 2018

Oficio Circ. N° 1975 - 2018 - UTD - SE - MPH  
 SEÑOR: RECURSOS HUMANOS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia de  
 del original de: REJ - 366 - 2018 - MPH / RRHH  
 de fecha: 25 JUL. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
 expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARIA CENTRAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano - Gestión Documental y Archivo  
 Lic. Karol Riveros Taco  
 JEFE

